



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE49/2019

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, **siendo las 12:00 horas del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve**, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el **"ACUERDO PRD/DNE49/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DELEGA AL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, LA FACULTAD DE; RESOLVER SOBRE LOS OTORGAMIENTOS DE REGISTRO; RESOLVER SOBRE LAS SUSTITUCIONES Y RENUNCIAS DE PRECANDIDATOS Y APROBAR LAS DELEGACIONES ELECTORALES DE LOS COMICIOS INTERNOS"**. Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



Adriana Díaz Contreras

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Ángel Clemente Ávila Romero

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Aida Estephany Santiago Fernández

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Karen Quiroga Anguiano

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Fernando Belaunzarán Méndez

Integrante de la Dirección Nacional
Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE49/2019

ACUERDO PRD/DNE49/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DELEGA AL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, LA FACULTAD DE; RESOLVER SOBRE LOS OTORGAMIENTOS DE REGISTRO; RESOLVER SOBRE LAS SUSTITUCIONES Y RENUNCIAS DE PRECANDIDATOS Y APROBAR LAS DELEGACIONES ELECTORALES DE LOS COMICIOS INTERNOS

En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 8 días del mes de febrero del año 2019, reunida en sesión la Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 39, fracción VI, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y;

ANTECEDENTES

1. El día 10 de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
2. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
3. Los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.
4. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave **INE/CG1503/2018** donde resolvió: ***“PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrados los días diecisiete y dieciocho de noviembre del dos***



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE49/2019

mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada”¹;

5. En consecuencia, el día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”** identificada con clave **INE/CG1503/2018**.
6. El día 6 de enero de 2019, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el ACUERDO PRD/DNE09/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE ELIGE, NOMBRA Y DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL².
7. El día 14 de enero de 2019, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el ACUERDO PRD/DNE25/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL, CALIFICADO, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 140, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO, NUMERAL 1 Y 4 DEL ESTATUTO³.

Como consecuencia de los antecedentes y;

¹ INE/CG1503/2018, página 108.

² Artículos 139 y 140 del Estatuto.

³ Artículo 14 del Estatuto.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE49/2019

CONSIDERANDO

- I. Que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa⁴.

- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público⁵.

- III. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país⁶.

- IV. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros⁷.

⁴ Base I del Artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵ Artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

⁶ Artículo 2 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁷ Artículo 3, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE49/2019

- V. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio⁸.
- VI. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático⁹.
- VII. Que, la Dirección Nacional Extraordinaria, es la autoridad superior del Partido entre Consejo y Consejo¹⁰ y dentro de sus funciones se encuentra representar legalmente y de manera colegiada al Partido¹¹.
- VIII. Que, la Dirección Nacional Extraordinaria, tiene entre sus facultades, funciones y atribuciones la de elegir, nombrar y designar al Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Extraordinaria, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular¹²; el cual se compone de tres integrantes.
- IX. Que la Dirección Nacional Extraordinaria, conforme al párrafo anterior nombró como integrantes del Órgano Técnico Electoral, a los CC. María Fátima Baltazar Méndez, Edmundo López Delgado y Celia Itati Godoy Lugo.
- X. Que tal y como establece el Estatuto la Dirección Nacional, a través de su órgano técnico electoral, es la encargada de organizar los procesos para las elecciones internas¹³.
- XI. Que la organización de los procesos electorales internos, incluye el registro de aspirantes a precandidatos, así como el resolver sobre las solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos; renunciaciones, sustituciones y situaciones jurídicas de precandidatos, así como la aprobación de las Delegaciones Electorales y las diversas actividades tendientes a garantizar la efectiva realización de los comicios internos.
- XII. Que a efecto de garantizar la eficacia y operatividad de los procesos señalados en el numeral inmediato anterior, esta Dirección Nacional Extraordinaria por así corresponder conforme a lo establecido en el Estatuto de instituto político considera necesario y

⁸Artículo 6, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁹Artículo 7, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹⁰Artículo 36, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹¹ Artículo 39, fracción VI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹² Artículos 139, 140 y Transitorio TERCERO numeral 4 inciso h) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹³ Artículo 57 inciso b) y Artículo 62 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE49/2019

oportuno delegar a su Órgano Técnico Electoral, las facultades señaladas en el numeral que antecede, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes, quedando como válidos y definitivos, siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.

En caso de que los acuerdos no sean aprobados por los tres integrantes, se remitirán a la Dirección Nacional Extraordinaria para su ratificación o rectificación.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Dirección Nacional Extraordinaria emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta al Órgano Técnico Electoral de esta Dirección Nacional Extraordinaria, para resolver en definitiva sobre los otorgamientos o negativas de solicitudes de registro, así como para la aplicación de las renunciaciones y sustituciones que le sean presentadas y las diversas actividades tendientes a garantizar la efectiva realización de los comicios internos, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.

SEGUNDO. - Se faculta al Órgano Técnico Electoral de esta Dirección Nacional Extraordinaria, para aprobar la integración de las Delegaciones Electorales para los comicios internos, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.

TERCERO.- En caso de que los acuerdos no sean aprobados por los tres integrantes, se remitirán a la Dirección Nacional Extraordinaria para su ratificación o rectificación.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática con la votación unánime de sus integrantes, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE49/2019

NOTIFIQUESE. - A la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Al Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUBLÍQUESE. En los estrados y en la página de internet de este Instituto Político, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



Adriana Díaz Contreras

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Angel Clemente Avila Romero

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Aida Estephany Santiago Fernández

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Karen Quiroga Anguiano

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Fernando Belaunzarán Méndez

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática